ACCIÓ
Catalonia Trade & Investment

Resolución por la que se otorga una subvención directa excluida de concurrencia pública a BIOCAT, la Fundación BioRegión de Cataluña, para que lleve a cabo actuaciones orientadas a incrementar y consolidar la competitividad del sector de las biociencias en Cataluña.

ANTECEDENTES

Inicialmente, el 15 de abril de 2026, mediante petición genérica y, posteriormente, el 21 de julio y el 3 de septiembre de 2026, a través de la aplicación TAIS, se presenta ante la Agencia para la Competitividad de la Empresa (en adelante, ACCIÓ), una solicitud de subvención directa por parte de BIOCAT, la Fundación BioRegión de Cataluña, con el fin de llevar a cabo actuaciones orientadas a incrementar y consolidar la competitividad del sector de las biociencias en Cataluña. La solicitud queda registrada con el número de expediente TAIS ACE215/26/000001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el acuerdo del Consejo de Administración de ACCIÓ de 26 de mayo de 2026;

Vista la memoria económica y la memoria justificativa emitidas por el director de la Unidad de Estrategia Empresarial de ACCIÓ de 30 de septiembre de 2026;

Visto el informe de 20 de octubre de 2026 del director ejecutivo de ACCIÓ, que motiva la imposibilidad de promover concurrencia pública;

Vista la Nota informativa emitida por el Área de Regulación y Ayudas de Estado de la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado el 21 de julio de 2025, y visto que en la memoria justificativa de 30 de septiembre de 2026 se pone de manifiesto que, en relación con la consideración de esta ayuda desde el punto de vista de "ayuda de estado", se tiene en cuenta la Nota Informativa emitida por la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado el 21 de julio de 2025, dado que las actividades a subvencionar son exactamente las mismas por las que se emitió dicha Nota;

Dado que el artículo 22.2.*c* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que se pueden conceder de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras justificadas debidamente que dificulten su convocatoria pública;

De acuerdo con lo que establece el artículo 90.3.*c* del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, como también el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

Dado que el artículo 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, modificado por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras (DOGC núm. 4292, de 31.12.2004), establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a llevar a cabo y que, en el caso de que se

autoricen anticipos, que se acredite la forma y la cuantía de las garantías que, en su caso, debe presentar el beneficiario de la subvención,

RESUELVO

Primero. Otorgar una subvención directa a BIOCAT, la Fundación BioRegión de Cataluña, con NIF G64166747, a cargo de la partida presupuestaria D/7025/4820001/574 del presupuesto de ACCIÓ del año 2026, de un importe máximo de 100.000,00 euros (cien mil euros).

Las actividades subvencionables son las siguientes:

1. Coorganización del programa CRAASH Barcelona edición 2025, con un gasto subvencionable de 70.000,00 euros, que incluye:

CRAASH Barcelona es un programa de 12 semanas de duración que ayuda a equipos de investigación europeos a lanzar al mercado sus innovaciones en las áreas de dispositivos médicos, diagnóstico y *digital health* que contribuyan a una mejora de la salud y la atención al paciente.
Los equipos trasladan la investigación al mercado mediante la mentoría de expertos del CIMIT (Boston), la aceleradora de salud con más experiencia del mundo. En 20 años, el CIMIT ha acelerado más de 1.000 proyectos de tecnología sanitaria, ha duplicado la tasa de comercialización de éxito y ha reducido el tiempo para la fase siguiente a más de la mitad.
CRAASH Barcelona está organizado por BIOCAT en colaboración con el CIMIT y ACCIÓ, y es uno de los programas insignia de BIOCAT dentro de sus actuaciones de aceleración empresarial. En 7 años, han participado 47 equipos, que han levantado más de 64 M€, han creado 100 puestos de trabajo en Cataluña y han lanzado 7 soluciones al mercado.
En septiembre de 2025, se inició la octava edición del programa, con la participación de 8 proyectos o empresas, con una nueva colaboración del Hospital Sant Joan de Déu de Barcelona.
El programa se divide en tres fases que pretenden facilitar la consecución de estos objetivos.

Fase I: INTRODUCCIÓN EN EL PROGRAMA Y VALIDACIÓN EN EL MERCADO CATALÁN
En esta fase, los equipos definen su propuesta de valor y validan su ajuste problema-solución y solución-mercado, específicamente para el mercado de la salud.
Los equipos salen de su zona de confort, llevando a cabo entrevistas de descubrimiento con las partes interesadas clave para entender sus necesidades, probar hipótesis y llevar a cabo y validar propuestas de valor y modelos de negocio.

A cada equipo se le asigna un mentor o mentora (una persona emprendedora sanitaria de éxito, un experto o experta en comercialización, o un inversor o inversora) que ofrece asesoramiento individualizado durante todo el programa. Además, los equipos interactúan cada semana con un grupo de ejecutivos del CIMIT Accelerator Team de Boston, presentan y defienden sus conclusiones y asisten a conferencias y talleres. Además, a cada equipo se le asigna un inversor o inversora de su mismo sector, que debe seguir la evolución del equipo, compartir consejos de inversión y ayudarles a ganar confianza en sí mismos a la hora de acercarse a los inversores.

FASE II: VALIDACIÓN EN EL MERCADO EUROPEO: Alemania
Durante la inmersión europea, los y las participantes se sumergen en los ecosistemas sanitarios y de

ciencias de la vida catalanes, españoles y alemanes.
Los equipos aprenden a comunicarse y perfeccionar su presentación con los inversores. También tienen la oportunidad de establecer conexiones con otras *start-ups* de salud europeas de primer nivel mediante una colaboración con otros ecosistemas, tanto europeos como mundiales, como, por ejemplo, la aceleradora alemana Life Science Accelerator del estado de Baden-Würtenberg.

FASE III: VALIDACIÓN EN EL MERCADO DE ESTADOS UNIDOS
CRAASH Barcelona ofrece a los participantes oportunidades de *networking* y validación del mercado con expertos e instituciones del mejor ecosistema de ciencias de la salud y de la vida del mundo: Boston.
Uno de los beneficios más significativos del programa CRAASH Barcelona es la interacción con el ecosistema de ciencias de la vida de Boston, uno de los más fuertes del mundo. Los equipos tienen la oportunidad de forjar conexiones con el ecosistema de Boston y presentar sus proyectos a la comunidad inversora de la región.
Los proyectos que hayan participado en CRAASH Barcelona con interés en levantar fondos privados americanos, establecer su empresa en Boston o crear relaciones estratégicas con agentes del ecosistema de Massachussets tienen la oportunidad de acceder a un panel de inversores y mentores final donde pueden establecer estas conexiones de la mano del CIMIT.
Una de las 10 principales razones por las que las *start-ups* de salud fracasan es la falta de una necesidad clínica detrás de la tecnología desarrollada. CRAASH Barcelona se dirige a tecnologías en las primeras etapas de desarrollo para asegurar que su enfoque y posterior desarrollo se basan en una necesidad clínica no satisfecha. Es por eso que el núcleo del programa consiste en validar el encaje entre el problema y la solución a través de un centenar de entrevistas con diferentes agentes de todo el territorio catalán e internacional, y sesiones de mentoría con expertos de Estados Unidos y de Europa.
Así pues, el programa CRAASH Barcelona contempla y presenta soluciones para la mayoría de los otros motivos de fracaso entre los proyectos emprendedores en salud: (1) validar el mercado y la necesidad de la tecnología desarrollada, (2) dar acceso al conocimiento sobre mercados internacionales, (3) regulación, (4) economía de empresa, (5) conocimiento de la competencia, (6) consolidar un equipo adecuado, (7) asegurar la estrategia de protección intelectual de la tecnología, (8) validar el modelo de negocio, (9) construir un discurso sólido, (10) evaluar el *Health Technology Assessment*, (11) incrementar los contactos y favorecer el *networking* internacional que puedan ayudar a validar la tecnología, y (12) presentar el proyecto ante inversores internacionales.

2. Colaboración en la edición 2025 de la feria 4YFN dentro del MWC, con un gasto subvencionable de 20.000,00 euros, que incluye:

- Preparación del llamamiento a *start-ups* con unos criterios definidos conjuntamente por todas las entidades impulsoras del pabellón.

- Lanzamiento y difusión del llamamiento bilateral, a través de la plataforma específica de ACCIÓ para hacer la aplicación en el pabellón.

- Selección de las empresas de manera conjunta.

- Acompañamiento y apoyo durante todo el proceso de inscripción y aprovechamiento de oportunidades de visibilidad y participación que ofrece la conferencia.

- Presentación conjunta de las actividades vinculadas a la feria.

- Programa de formación para los *pitchs* de las empresas.

3. PASS-Unidad de Acompañamiento, con un gasto subvencionable de 10.000,00 euros, que incluye:

BIOCAT facilita la llegada de la innovación en salud a la ciudadanía gracias al Programa de acceso de la innovación al sistema de salud de Cataluña (PASS). Trabaja con todos los actores implicados en la cadena de valor para agilizar el proceso: ofreciendo recursos y acompañamiento a los innovadores y dotando a los agentes del sistema de salud de un registro unificado desde el que acceder a toda la oferta de tecnología, productos y servicios innovadores desarrollados en la BioRegión de Cataluña. BIOCAT actualmente está testando una unidad de acompañamiento que da apoyo a los diferentes proyectos que se han seleccionado en las primeras fases de implementación del piloto de la unidad de acompañamiento para poder aprender aquellos retos y necesidades a los que se enfrentan los emprendedores cuando quieren iniciar los procesos de adopción en el sistema de salud.

En esta ayuda, se incluyen las actividades de inicio de este proyecto, que no comportan aún un servicio
directo a las empresas. Estas actividades son:

Definición de los objetivos del acompañamiento

Identificación de las necesidades de las innovaciones

Soporte logístico y soporte técnico a la plataforma de innovación

Comunicación y difusión de la innovación en el ecosistema

Dentro de las diversas actividades objeto de la ayuda, se subvencionan los gastos de personal, los gastos externos y los otros gastos necesarios para llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas se pueden llevar a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Las fechas de los documentos justificativos (en función del gasto, estos documentos deben ser facturas y comprobantes de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o nóminas, RCL, RNT u otros) deben estar dentro del periodo de ejecución de la actuación subvencionable o, en su caso, en sus modificaciones. La fecha de los comprobantes de pago puede ser, como máximo, dos meses posterior a la fecha máxima que

establecen los documentos justificativos.

Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, en base a lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas se debe presentar a ACCIÓ como muy tarde el 31 de marzo de 2027. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de presentación de los documentos justificativos, en base a lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercero. El beneficiario de la ayuda debe justificar la ejecución de la actuación subvencionada ante ACCIÓ, mediante el enlace:

https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=ca_ES&origen=CE&idServei=ACC215JUST

Y anexando la documentación siguiente:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades efectuadas, que debe incluir:

- Una digitalización simple (PDF) de las facturas, facturas electrónicas (emitidas de acuerdo con lo que establece el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y de los comprobantes de pago.

- Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de trabajadores validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan a las actividades subvencionadas, así como los justificantes de pago correspondientes. Aunque, en un determinado año, un trabajador solo haya participado unos meses en las actividades subvencionadas, es necesario presentar las nóminas y la relación nominal de trabajadores de todo el año.

- En el caso de imputación de complementos o pluses salariales (por la antigüedad, los conocimientos especiales, el complemento de lugar, los complementos en función del resultado de la empresa y los complementos de cantidad y calidad), el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora.

No se consideran subvencionables los complementos salariales siguientes:

- Las horas extraordinarias.
- Los pagos por beneficios (por bonus, dividendos de la entidad, consecución de objetivos comerciales,
 ventas o captación de fondos).

- Los pagos en especie.
- Las vacaciones no efectuadas.
- Las dietas y los gastos de locomoción.
- Las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes.
- Las indemnizaciones por suspensiones, despidos o ceses.
- Las percepciones por matrimonio.

- Si procede, documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en aquellos casos en que sea necesario (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor).

En su caso, informe firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En su caso, certificado que motive las características especiales que comportan que no exista en el mercado un número suficiente de entidades que efectúen, presten o suministren el bien o el servicio emitido por una entidad externa especializada en la materia.

- En casos de imputación de IVA:

- Si la entidad beneficiaria solo lleva a cabo operaciones exentas de IVA, el certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria conforme el beneficiario no ha hecho la declaración de IVA durante los años en que se llevan a cabo las actividades subvencionadas.
- Si la entidad beneficiaria efectúa operaciones sujetas y exentas de IVA (prorrata), el modelo 390 (resumen anual de IVA) correspondiente al año o a los años en que se llevan a cabo las actividades subvencionadas.

En el caso de facturas emitidas por empresarios o profesionales, se debe aportar la documentación siguiente:

- Documentación demostrativa de su idoneidad para efectuar el proyecto (*curriculum vitae*, por ejemplo).
- Facturas y sus justificantes de pago.
- Si las facturas tienen retención de IRPF, los modelos 111 y 190, junto con los justificantes de pago correspondiente.

b) Memoria técnica de la actuación según el modelo disponible en la web de ACCIÓ (accio.gencat.cat) que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades efectuadas y los resultados obtenidos.

c) Si procede, documentación demostrativa de las acciones llevadas a cabo en relación con las obligaciones de publicidad que se mencionan en el punto Cuarto de esta Resolución.

d) Si procede, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la subvencionada inicialmente, con la argumentación por parte de la entidad beneficiaria de los cambios que se han producido entre la actuación aprobada inicialmente y la justificada finalmente.

e) Declaración firmada con certificado digital del responsable legal de la entidad beneficiaria relativa a la vinculación beneficiario-proveedor según la definición del Reglamento de la Ley general de subvenciones (apartado 2 del artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

f) En gastos en los que exista vinculación entre beneficiaria y proveedor, si no se ha presentado con anterioridad, informe firmado por el representante legal de la beneficiaria que justifique la contratación de un proveedor vinculado y conforme la contratación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

g) Declaración firmada con certificado digital del responsable legal de la entidad beneficiaria de acuerdo con el modelo disponible en la web de ACCIÓ que contenga:

- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales para los mismos gastos subvencionables.
- Que los justificantes aportados corresponden fielmente a los registrados en la contabilidad de la entidad beneficiaria y que los documentos originales están custodiados en la sede de la entidad.
- Que los pagos corresponden a actuaciones efectuadas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

h) Documentación adicional para acreditar la ejecución de la actuación subvencionada en función del gasto:

1. En relación con los gastos de personal:

Una temporización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo normalizado que se puede obtener en la página web de ACCIÓ. En esta temporización, se debe hacer constar el número de horas trabajadas totales, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas efectuadas, y la debe firmar la persona beneficiaria y la persona responsable de su ejecución. Se admite que esta temporización mensual sea el resumen de la temporización diaria o semanal, la cual debe quedar a disposición de los órganos de control correspondientes.

2. En relación con los gastos de colaboraciones externas:

Copia de los informes, los estudios o las memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo. En el caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, la memoria técnica debe justificar el objeto y la necesidad del servicio y se debe presentar la documentación alternativa que demuestre la prestación del servicio (actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones llevadas a cabo, las horas dedicadas y el coste/hora, los resultados de los ensayos y las pruebas de laboratorio, la tipología

de las tareas de ingeniería y diseño efectuadas, etc.).

En el caso de facturas emitidas por empresarios o profesionales, la documentación demostrativa de su idoneidad para la ejecución del proyecto (*curriculum vitae*, por ejemplo).

En los casos de gastos de personal relativos a trabajadores autónomos económicamente dependientes, memoria de las actividades efectuadas y de las horas dedicadas a las actividades subvencionadas.

Cuarto. Se debe hacer constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha efectuado "Con el apoyo de ACCIÓ" y se debe hacer constar la marca de ACCIÓ, que tiene que aparecer como entidad colaboradora, en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la página web http://www.accio.gencat.cat/ca/accio/premsa- comunicacio/

Cuando el soporte sea digital (web, correos electrónicos, redes sociales), se debe enlazar a la URL de la web de ACCIÓ (www.accio.gencat.cat).

Quinto. Por causas justificadas debidamente y previa solicitud del interesado, existe la posibilidad de modificar la resolución de concesión, siempre que no se altere su esencia, en el caso de alteración de las condiciones que sobrevenga al proyecto subvencionado, y que sea justificada suficientemente por el beneficiario antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La resolución de concesión también se puede modificar en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

Sexto. El pago de la ayuda se debe tramitar una vez que ACCIÓ haya comprobado la justificación de la ejecución de las actividades subvencionadas y previa acta favorable de comprobación por parte de un técnico.

Séptimo. Es un requisito necesario, para percibir subvenciones, el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones con la Generalitat de Catalunya, el Estado y la Seguridad Social. Asimismo, se considera un requisito para percibir la ayuda el hecho de no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas.

Octavo. La entidad se debe someter a las actuaciones de control que ACCIÓ considere necesarias y a las de control financiero que correspondan, de acuerdo con los artículos 97 y siguientes del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda para los mismos gastos subvencionables.

Décimo. Como beneficiario de una subvención, el beneficiario queda sometido a las obligaciones siguientes:

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, efectuar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante ACCIÓ en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que deben cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se debe acreditar el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca esta Resolución. En cualquier caso, se debe justificar todo el gasto efectuado en relación con el objeto global o parcial; en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.

c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de la documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de la presentación de la justificación.

d) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio se debe notificar previamente y por escrito al ente concedente, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones que establecen estas bases. Los cambios no comunicados o que no se hayan aceptado pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan a ACCIÓ y al Departamento de Empresa y Trabajo, y a las actuaciones de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, para que se pueda evaluar su compatibilidad.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.

h) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión que incluyen estas bases.

i) Comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno.

j) Las entidades privadas a que se refieren los epígrafes *a* y *b* del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables y todas aquellas que prevé el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

k) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.

l) Adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta a las que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, que figuran como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152, de 30.6.2016), y al Código ético y de conducta de ACCIÓ disponible en la web (https://www.accio.gencat.cat) y conforme se compromete a respetar los diez principios del Pacto mundial de las Naciones Unidas, y muy particularmente asegurarse de que su empresa no sea cómplice en la vulneración de los derechos humanos, ya sea por complicidad directa, beneficiosa o silenciosa.

m) Cumplir con los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3, y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 9.1.1998).

n) Cumplir con las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición que establecen los artículos 90.*bis* y 92.*bis* del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).

o) Cumplir con cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar.

Decimoprimero. La ayuda correspondiente a la actuación "Craash Barcelona 2025" se considera una ayuda de estado para las empresas que reciben los beneficios de la actuación y se acoge al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. A fin de dar cumplimiento a lo que dispone este Reglamento, así como al resto de normativa estatal y autonómica sobre subvenciones, es obligación del beneficiario:

- Redactar un documento mediante el cual se informe a la empresa beneficiaria de que está recibiendo una ayuda sujeta al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, citando el título completo del Reglamento y la referencia

de la publicación en el DOUE e indicando el importe exacto de la ayuda, y donde se informe de que la cuantía total máxima de ayudas *de minimis* que puede recibir una empresa no puede ser superior a 300.000,00 euros durante el periodo de tres años anteriores a la concesión de la ayuda.

- Obtener una declaración responsable del beneficiario de la ayuda donde se haga constar el importe de ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 que se le han otorgado en los últimos tres ejercicios fiscales, y comprobar, en base a esta declaración, que no se supera dicho límite de 300.000,00 euros. En esta declaración (se adjunta un modelo en el anexo 1 de esta Resolución), el beneficiario debe declarar también el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa estatal y autonómica para ser perceptor de subvenciones.

Decimosegundo. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Agencia para la Competitividad de la Empresa (ACCIÓ), como responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en relación con la ayuda objeto de esta Resolución, informa de que los datos personales facilitados quedan recogidos con el fin de gestionar la misma, de enviar encuestas de satisfacción y de ofrecer información por medios electrónicos sobre los servicios y las actividades de naturaleza similar que ACCIÓ ofrece, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales de ACCIÓ.

ACCIÓ tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad conforme a la normativa de protección de datos con las entidades terceras a las que se les cedan los datos con la única finalidad de cumplir con las obligaciones legales, así como con los proveedores de servicios que soportan la gestión de la ayuda.

Los titulares de los datos personales pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito al correo electrónico dades.accio@gencat.cat, con la referencia "protección de datos" o enviando un escrito a la dirección postal de ACCIÓ: Passeig de Gràcia, 129, 08008 Barcelona.

Para más información sobre el tratamiento de los datos personales por parte de ACCIÓ, se puede consultar el enlace siguiente: http://www.accio.gencat.cat/avis-legal.

Las personas beneficiarias deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad que prevé la normativa vigente. Las personas beneficiarias deben establecer las medidas organizativas y técnicas necesarias para

garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta Resolución. En especial, se deben adoptar las medidas adecuadas para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a dichos datos.

Decimotercero. Contra esta Resolución, agotando la vía administrativa, se puede presentar un recurso potestativo de reposición ante la Consejería delegada de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente un recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Notifíquese esta Resolución a las personas interesadas en la forma que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024, de 11 de noviembre)
Sr. Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo